

## Artículo 2. Validez de los Estudios.

Tal como consta en los Acuerdos suscritos por la entidad Iniciativa de Formación Empresarial (IFE) y la Universidad de Nottingham Trent y el Instituto Southampton del Reino Unido, los estudios autorizados tendrán validez académica en los citados centros y en el Reino Unido.

Los títulos que se obtengan mediante impartición de estas enseñanzas, que son los que figuran en el artículo 1 de esta Orden, no tendrán ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a los títulos universitarios españoles establecidos por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades.

## Artículo 3. Impartición efectiva de las Enseñanzas Autorizadas.

La efectiva impartición del primero y de los siguientes cursos de los que consta los estudios conducentes a la obtención de los títulos que figuran en el artículo 1 de esta Orden, se autorizará mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, para lo que Iniciativa de Formación Empresarial S.L. (IFE) deberá justificar ante la referida Consejería, la contratación de la correspondiente plantilla de profesorado y de administración y servicios, comprometiéndose a mantener los índices de calidad y las ratios profesor/alumno, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el expediente de solicitud de autorización.

La impartición de los cursos se llevará a cabo progresivamente año a año.

## Artículo 4. Funcionamiento.

La entidad IFE, deberá mantener en funcionamiento los programas de estudios aprobados por la Universidad de Nottingham Trent y el Instituto de Estudios Universitarios de Southampton del Reino Unido, para los que solicita la correspondiente autorización administrativa, como mínimo durante el período necesario que permita finalizar sus estudios a los alumnos matriculados en estas enseñanzas con aprovechamiento normal.

## Artículo 5. Inspección.

A los efectos previstos en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la legislación vigente aplica-

ble, la Consejería de Cultura y Educación, inspeccionará el cumplimiento, por parte de la entidad IFE, de las normas que sean de aplicación y de las obligaciones que tiene que asumir.

A tal fin, la entidad IFE, colaborará con la Consejería de Cultura y Educación en la tarea de inspección, facilitando el acceso a sus instalaciones y cuanta documentación le sea requerida.

Asimismo, cualquier modificación que pudiera producirse respecto de los estudios autorizados, en las normas de organización y funcionamiento o en su situación patrimonial, o en cualquiera de los puntos establecidos en el expediente de solicitud, la entidad IFE deberá comunicarlo y solicitarlo oficialmente a la Consejería de Cultura y Educación, debiendo informar por escrito a la referida Consejería de la reglamentación específica de becas de investigación, de ayudas al estudio y del programa de prácticas con empresas e instituciones, que ponga en funcionamiento.

## Artículo 6. Revocación de la Autorización.

Si autorizada la implantación de los estudios, la Consejería de Cultura y Educación apreciara, por parte de la entidad IFE, el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, o de los compromisos adquiridos en el expediente de solicitud de autorización, requerirá a la entidad para subsanar la situación en el tiempo y forma y, si transcurrido el plazo concedido, sin que sea atendido el requerimiento, previa audiencia de la entidad, la Consejería de Cultura y Educación, podrá incoar expediente de revocación de la autorización.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que se estime pertinente.

Notifíquese la presente Orden.

Murcia, a 11 de marzo de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**5748 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3

del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 328/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de los Frutos. Los Garres, Murcia. Promovido por don José Crespo Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público du-

durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**5710 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 316/95. Construcción de vivienda y garaje en Era Alta, Ctra. de San Ginés. Murcia. Promovido por don Mariano Gil Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**5711 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 319/95. Construcción de vivienda en Ctra. de San Ginés. Era Alta. Murcia. Promovido por don Mateo Juan Gil Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**5514 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Exp. 23/96.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18-3-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 22-3-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

### ACUERDA

#### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

#### Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de marzo de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

### CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA DE SEGURA, S.A.L.

#### Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. y a sus trabajadores.

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación al Municipio de la ciudad de Molina de Segura, S.A.L., pudiéndole afectar a otros Municipios si la empresa Ayuda a Domicilio de Molina, S.A.L., prestara sus servicios en aquéllos.

#### Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en BORM y en cualquier caso en el plazo de 15 días de la firma del mismo, siendo su vigencia de dos años.

Los efectos económicos para 1996 se retrotraerán al 1 de enero de 1996.

#### Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.